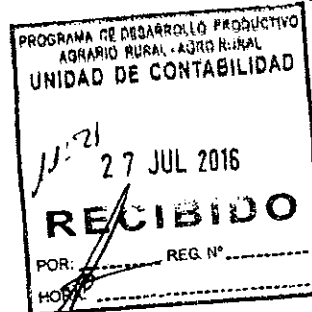


**CARGO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 91 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 26 JUL. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 264-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

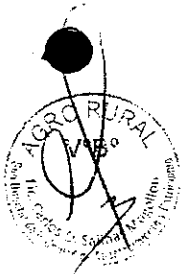
Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el numeral 6.2.2. literal c) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes el Mantenimiento o reparación onerosa, la cual califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, el numeral 6.5.1 de la precitada Directiva, define la Donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, estableciéndose en el numeral 6.5.1.2 el procedimiento que debe seguir dicho acto de disposición;

Que, mediante Nota Informativa N° 643-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-DZJ/ADM, la Dirección Zonal Junín, remite el Informe Técnico de viabilidad de Donación de Camión Volquete HYUNDAI a favor de la Federación Cafetalera de Selva Central - FECASEC; así mismo, señala que es factible la donación y que dicho vehículo servirá como apoyo a los productores cafetaleros en la mejora de su ingresos económicos y por ende en su calidad de vida;

Que, a través del Informe Técnico N° 264-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial por causal de Mantenimiento o reparación onerosa,



comprendido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de donación del bien patrimonial a favor de la Federación Cafetalera de la Selva Central, comprendido en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de un (01) bien mueble de los registros patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, procecer a la extracción física y contable del bien mueble dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- APROBAR la donación a favor de la Federación Cafetalera de Selva Central - FECASEC del bien mueble, cuyas características técnicas, valor contable se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recepción que formalice la transferencia definitiva de los bienes muebles donados en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
C.P.C. JORGE LUIS MERCADO GRANADOS
Director de la Oficina de Administración (e)

